



DECRETO N° 371

QUINTA NORMAL, **17 MAR 2020**

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.-El Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial el 08.02.2020, que declara "Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (Covid-19)".
- 2.- Memorándum N° 029/2020 de Administrador Municipal.
- 3.- Providencia de fecha 17 de marzo de 2020, de Señora Alcaldesa.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior/ del 26.07.06; la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento; y la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, así como las Ordenanzas Municipales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra b) del artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente";
2. Que, tal como ya es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote epidémico, con origen en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (Covid-19)", en adelante, indistintamente, coronavirus 2019. Este nuevo coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos.
3. Que, el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan, ciudad de China central, de aproximadamente 11 millones de habitantes, aparecen los primeros casos de enfermedad respiratoria grave sin identificación de agente causante. El cuadro clínico presente entre los afectados es fiebre alta, dificultad para respirar y neumonía. El 7 de enero las autoridades chinas identifican un nuevo coronavirus (Covid-19) como el virus causante de los cuadros notificados.
4. Que, hasta la fecha, el brote epidémico ha golpeado en diversas partes del mundo, incluyendo Europa y ahora América y particularmente en nuestro país, pasando Chile a la denominada Fase Cuatro, conforme a las indicaciones e instrucciones Presidenciales y del Ministerio de Salud.
5. Que, el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para la enfermedad.
6. Que, con fecha 24 de enero de 2020, la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) remitió una carta al Ministro de Salud de Chile en virtud de la cual trae a su atención y comparte algunas consideraciones respecto a la propagación del nuevo coronavirus 2019.



Quinta Normal

SECRETARÍA MUNICIPAL



7. Que, en el señalado documento, la Directora de OPS recalca la posibilidad de que casos por el nuevo coronavirus 2019 se exporten de China a las Américas. Asimismo, indican que los esfuerzos de preparación para la contención de la transmisión del nuevo coronavirus 2019 "requieren un enfoque multidisciplinario coordinado y el involucramiento de los mecanismos nacionales multisectoriales para la gestión de emergencia". Finalmente, la Directora de OPS propone las siguientes intervenciones de contención: "detección temprana, aislamiento, manejo clínico, seguimiento de contactos, diagnóstico de laboratorio, y viajes y comercio internacionales y puntos de entrada".

8. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Que, en el contexto de dicha declaración, la OMS señala que "Se espera que se declaren más casos exportados en otros países. Asimismo, la OMS se dirigió a todos los países señalando que todos deben estar preparados para adoptar medidas de contención, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del Covid-19 y para proporcionar a la OMS todos los datos pertinentes."

10. Que, el artículo 36 del Código Sanitario dispone que: "Cuando una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por un aumento notable de alguna enfermedad, o cuando se produjeren emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del Servicio de Salud, otorgar al Director General facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia."

11. Que, la circunstancia detallada en los considerandos anteriores cumple con la hipótesis planteada en el artículo descrito. En ese contexto, el brote producido por el nuevo coronavirus 2019 representa una amenaza para todo el territorio de la República, lo que faculta al Ministro de Salud para la dictación de una alerta sanitaria. Dicha amenaza se ve corroborada por la carta de la Directora de OPS de 24 de enero de 2020 y la declaración de ESPII por parte de la OMS, en la que se hace un llamado a los países del mundo, y a Chile en particular, de estar preparados para adoptar medidas de contención que impidan la propagación del nuevo coronavirus 2019.

12.- Que, por decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial, se declaró la "Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (Covid-19)".

DECRETO:

1.- DECLÁRASE LA EMERGENCIA en todo el territorio de la Comuna, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (Covid-19)".

2.- AUTORIZÁSE LA ADQUISICIÓN de los bienes y o implementos necesarios para enfrentar la emergencia, por trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- SUSPÉNDASE por quince días, prorrogables si fueren necesarios, todos los eventos públicos, ya sean culturales, deportivos y religiosos u otros en la Comuna, debiendo para ello notificarse a quienes corresponda.

4.- SUSPÉNDASE por quince días, prorrogables si fueren necesario, las actividades en discotecas, centros de eventos, salones de baile y similares de la comuna, debiendo para ello notificarse a quienes corresponda.

5.- SUSPÉNDASE por quince días, prorrogables si fueren necesarios, la venta y distribución en la vía pública de alimentos preparados, debiendo para ello notificarse a quienes corresponda.

6.- La jornada y atención en la Municipalidad y Corporaciones Municipales se llevarán a cabo conforme a los instructivos de la Contraloría General de la República y los Instructivos Presidenciales, llevándose a cabo mediante la flexibilidad laboral y conforme a los principios de responsabilidad y solidaridad.

7.- La atención en la Municipalidad y Corporaciones Municipales se efectuarán para situaciones estrictamente necesarias, promoviéndose la atención vía correos y teléfonos.



8.- Conforme a las necesidades de cada caso y según se vaya evaluando, la emergencia comunal comprenderá tomar resoluciones sobre el comercio y la necesidad de mantener el abastecimiento en la comuna.

9.- Se mantendrá y de ser necesario se tomaran medidas extraordinarias para asegurar la adecuada atención del servicio de salud municipal.

10.- Publíquese el presente Decreto en la página web Municipal, redes sociales y www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA
ALCALDESA DE QUINTA NORMAL

CFV/RAA/PAA/JPM/ccd.-.

Ant.: 0891/2020

DISTRIBUCION:

Direcciones y Departamentos Municipales, Corporaciones, Interesados, Antecedentes y Archivos.